



Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1044 de la Comisión, de 27 de marzo de 2024, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para los desplazamientos entre Estados miembros de las partidas de determinadas categorías de animales terrestres y sus productos reproductivos

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/1044, de 26 de abril de 2024)

En la página 396, en el anexo, en la modificación del capítulo 63, parte II, punto II.1.6, primera y segunda alternativa, del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403:

- donde dice:*
- «⁽³⁾ o bien [al establecimiento de confinamiento indicado en la casilla I.20;]
- ⁽³⁾ o [al establecimiento indicado en la casilla I.20, donde estos animales se mantienen en cautividad como animales de peletería según se definen en el punto 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión.]]»,
- debe decir:*
- «⁽³⁾ o bien [al establecimiento de confinamiento indicado en la casilla I.12;]
- ⁽³⁾ o [al establecimiento indicado en la casilla I.12, donde estos animales se mantienen en cautividad como animales de peletería según se definen en el punto 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión.]]»,

En la página 397, en el anexo, en la modificación del capítulo 63, parte II, punto II.1.7, tercera alternativa, primera y segunda alternativa, del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403:

- donde dice:*
- «⁽³⁾ o bien [al establecimiento de confinamiento indicado en la casilla I.20.]]]
- ⁽³⁾ o [al establecimiento indicado en la casilla I.20, donde estos animales se mantienen en cautividad como animales de peletería según se definen en el punto 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión.]]]]»,
- debe decir:*
- «⁽³⁾ o bien [al establecimiento de confinamiento indicado en la casilla I.12.]]]
- ⁽³⁾ o [al establecimiento indicado en la casilla I.12, donde estos animales se mantienen en cautividad como animales de peletería según se definen en el punto 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión.]]]]»,